

Si soy una persona en situación administrativa irregular

El RDL 16/2012 dejó fuera de la atención sanitaria normalizada a todas las personas que estaban en España en situación administrativa irregular: tanto aquellas que acababan de llegar, como otras que llevaban años trabajando en España y, o bien no habían conseguido regularizar su situación nunca, o bien habían perdido su permiso de residencia a causa de la crisis económica y una situación de desempleo puntual.

En un principio, estas personas sólo podían recibir atención en tres supuestos: si eran menores, si estaban embarazadas o bien si accedían al sistema a través de las urgencias. Muy rápidamente fue claro que esto lo único que hacía era saturar los servicios de urgencias e impedir cualquier intervención de medicina preventiva y salud pública. Diferentes servicios de salud de las comunidades autónomas, azuzados por ciudadanos, sociedades médicas y otras asociaciones, empezaron a sacar instrucciones para incluir de alguna manera en sus sistemas a las personas sin tarjeta. El resultado fue un caos importante para los trabajadores y un complejo laberinto administrativo para los usuarios.

En estos momentos, y tras muchas modificaciones, en la Comunidad de Madrid existen dos mecanismos para tener acceso a una atención sanitaria normalizada si no se tiene tarjeta sanitaria y no se es menor ni se está embarazada:

- Por un lado, solicitando en el Centro de Salud alta bajo el Código DAR o Extranjero Residente no Asegurado. Este alta se realiza en el Centro de Salud y para ella sólo hace falta rellenar una Declaración responsable donde se declara que no se tiene aseguramiento sanitario por otra vía y que no se tienen ingresos. En la tramitación, se requiere también un documento identificativo y el empadronamiento. Debido a los recientes casos de fallecimiento por exclusión sanitaria, los administrativos tienen orden de dar el alta incluso si faltan estos documentos, pero si los tenemos, lo correcto es aportarlos, para facilitarles el trabajo.

El Alta bajo el Código DAR da acceso a una atención normalizada equiparable a la de cualquier ciudadano español: asignación de médico de cabecera, pruebas diagnósticas, derivación a medicina especializada y recetas médicas con un 40% de aportación. Se realiza en el momento, pero no va asociada a un papel oficial. Es por ello que conviene pedir en el mostrador del Centro de Salud que nos impriman y sellen un documento en el que aparezca nuestro CIPA, que es el número de identificación que se asocia a nuestro nombre y nuestra historia clínica. Este documento nos será muy útil en el futuro, para adquirir medicamentos en las farmacias o para presentarlo cuando nos lo soliciten en hospitales y centros sanitarios especializados. Por ello, recomendamos plastificarlo y cuidarlo como si se tratase de una auténtica tarjeta sanitaria. Para ver cómo se imprime, se puede consultar el documento: [CIPA_ como-certificarlo](#).

- Si por algún motivo no podemos firmar la Declaración responsable requerida para obtener en el alta bajo el Código DAR, siempre podemos pedir en el Centro de Salud que nos den de alta como Transeúntes sin Permiso de Residencia, bajo el Código TIR. Este alta funciona exactamente igual que el DAR: se obtiene al momento en el mostrador del Centro de Salud y no va asociada a ningún documento oficial, por lo que recomendamos pedir que nos

impriman un papel con el nº de identificación de paciente (CIPA) y nos lo sellen.

Para obtener el alta bajo el Código TIR sólo hace falta aportar un documento identificativo y el empadronamiento. El Alta bajo el Código TIR da acceso a asignación de médico de cabecera, pruebas diagnósticas y derivación a medicina especializada, pero en el caso de las recetas médicas, aunque pueden emitirse, se deben pagar al completo (no hay descuentos). Esto puede no ser grave cuando sólo necesitamos un paracetamol o un antibiótico, pero sí puede serlo si necesitamos un tratamiento crónico e indefinido del cual depende nuestra salud, como puede ser en el caso de un diabético. Para más información al respecto, considérese el Alta bajo el Código DAR o bien consúltese nuestras recomendaciones con respecto al acceso a medicación.